



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., martes tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA 0164- 2020

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción constitucional radicada a través del correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial del Complejo Judicial de Paloquemao el día de hoy, siendo las 04:26:45 p.m., asignada según acta de Reparto Nro. 12649, la cual fue enviada al e-mail institucional debido a la situación mundial y nacional originada por el virus COVID 19.

En consecuencia de lo anterior, AVOQUESE el conocimiento del amparo constitucional invocado.

Del escrito introductorio se advierte que podrían verse afectados los derechos fundamentales invocados por el señor **EDINSON ENRIQUE YEPES PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.723.347 expedida en Barranquilla (Atlántico); se dispone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, correr traslado del mismo al doctor **FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**¹ y al señor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**², para que en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre los fundamentos de la demanda y aporten copia de las pruebas que estimen pertinentes para responder las afirmaciones contenidas en el libelo demandatorio.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el libelista en el ítem *M. PETICIÓN ESPECIAL* del escrito genitor, se requiere al Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL (CNSC)** y al Director General del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, para que **dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas**, informen sobre el presente trámite constitucional a todos y cada uno de los interesados y participantes inscritos en la Convocatoria Nro. 436 de dos mil diecisiete (2017), para el cargo de **PROFESIONAL GRADO 2**, “(...) *para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública (...)*”, por medio de la publicación en la página web de las demandadas o el medio que estas entidades consideren más expedito, a fin de comunicar el inicio de la presente acción presentada por el señor **YEPEZ PÉREZ**.

Además, solicítese a las entidades accionadas, informar de **MANERA INMEDIATA** si por los hechos narrados por el señor **YEPEZ PÉREZ** han recibido

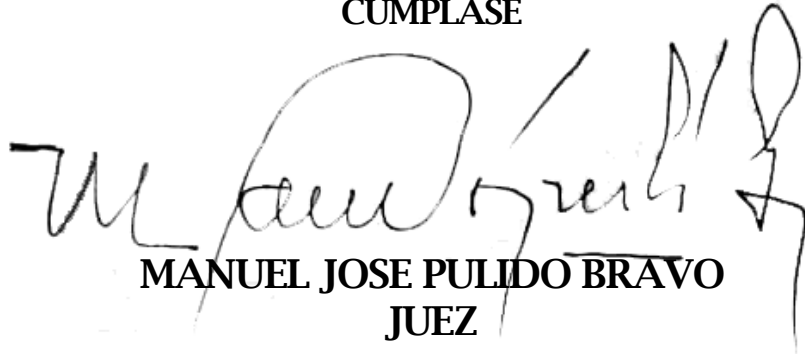
¹ <https://www.cns.gov.co/index.php/informacion-y-capacitaciones/comunicaciones-cnsc/cnsc-al-dia/2709-fridole-ballen-duque-nuevo-presidente-de-la-cnsc#:~:text=de%20la%20CNSC-,Fr%C3%ADdole%20Ball%C3%A9n%20Duque%2C%20nuevo%20presidente%20de%20la%20CNSC,Bogot%C3%A1.>

² <https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=3533>

solicitudes por parte de otros Despachos y quién en cada una de las instituciones es la persona encargada de cumplir las órdenes de tutela, en el sentido de proveer su nombre, cargo, identificación y localización o dirección exacta.

Practíquese las diligencias que devengan necesarias para llegar al convencimiento respecto de la situación litigiosa. Oportunamente, regrese la actuación a Despacho para proferir la sentencia que en justicia y derecho corresponda.

CUMPLASE



MANUEL JOSE PULIDO BRAVO
JUEZ